

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE VIVIENDA 2025.

Esta convocatoria es rige por los Bases publicadas al BOPT CVE 2020-6747, de fecha 1 de octubre de 2020, y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas las suyas líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que es deriven de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es reserva la cantidad total de 50.000- euros; con cargo a la partida 4081/23100/48000 del Presupuesto Municipal de 2025.

La concesión de la ayuda resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. Actividades subvencionables

Son subvencionables:

El gasto de alquiler para personas arrendatarias de una vivienda habitual situada en el municipio de Vila-seca y que puedan encontrar-se en una situación de dificultad de tipo económico.

3. Importes

La cuantía de la concesión será el resultado de la distribución de la consignación de la aplicación presupuestaria correspondiente entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Aplicación presupuestaria 4081/23100/48000 del Presupuesto Municipal de 2025.

4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

4.1 Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios aquellas personas arrendatarias de una vivienda habitual situada en el municipio de Vila-seca.

4.2 Requisitos

- a) estar empadronado en el municipio de Vila-seca con una antigüedad mínima de un año.
- b) cumplir los requisitos generales previstos a l 'artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) ser titular de un contrato de alquiler de una vivienda en el término municipal y que este constituya el domicilio habitual y permanente según el padrón municipal.
- d) la lava de la unidad familiar / unidad de convivencia del año anterior no puede superar el 2,5 IRSC ponderado en función del número de miembros que la componen.

2,5 IRSC	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros o mas
	29.193,50 €	30.096,39 €	31.390,86 €	32.437,22 €

- e) el precio mensual de alquiler no podrá ser superior a los 700 euros mensuales.
- f) no tener parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con el arrendador.

g) no ser propietario o usufructuario de una vivienda situada en el territorio español, salvo que no dispongan del uso y disfrute a causa de separación o de divorcio o por cualquier causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de la discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia. No se considera que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por transmisión *mortis causa*.

4.3 Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

- a) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Hará falta que los solicitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, hecho que se comprobará de oficio mediante informe de Intervención/Tesorería, respecto de todos los copropietarios del inmueble.
- c) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de l 'Ayuntamiento y a aportar toda la información que los sea requerida en l 'ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y/o ayuda.

4.4 Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán al alcance de los interesados a la sede electrónica del Ayuntamiento de Vila-seca (<https://vila-seca.eadministracio.cat/info.0>) y a la Oficina de Atención Ciudadana

del Ayuntamiento de Vila-seca de acuerdo con el previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de instancias es de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y a la E-Tablero, se presentarán firmadas por el solicitante y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda municipal para el pago del alquiler
- Documento de solicitud de transferencia bancaria para pago del Ayuntamiento de Vila-seca.
- DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar / unidad de convivencia.
- Original o copia auténtica del contrato de alquiler.
- Última declaración de la renta de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF, certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no se encuentran incurso en prohibición de recibir subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Recibos del alquiler 2025
- Declaración responsable en relación consigo han solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas del mismo objeto, y si se tercia, entidades concedentes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La comisión podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas. Las personas solicitantes tendrán que aportar la documentación requerida y podrán añadir otros documentos que puedan justificar su situación.

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza en el Ayuntamiento de Vila-seca a la consulta de los siguientes datos:

- A lo Agencia Estatal de Administración Tributaria:
Declaración de IRPF de l 'ejercicio anterior de todas las personas que conviven en el domicilio.
- A l 'Instituto Nacional de Seguridad Social Prestaciones:
Contributivas y no contributivas que reciben.
- En la Generalitat de Catalunya:
Renta Mínima de Inserción (PIRMI) o Renta Garantizada y Ciudadanía.

En el supuesto de que no se autorice a hacer estas consultas, los solicitantes tendrán que librar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos antes mencionados o, si procede, los establecidos en estas Bases específicas, la Comisión evaluadora requerirá al interesado porque los enmiende en un plazo máximo e improrrogable de diez días, advirtiéndole que en caso contrario se lo tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que se tendrá que dictar en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. La eficacia de esta convocatoria y su resolución está sometida a la condición suspensiva de la existencia del crédito adecuado y suficiente en la mencionada anualidad.

Comisión evaluadora:

- El/la Regidor/a de Vivienda, que actuará de Presidente/a.
- La Jurista del Área de Derechos Sociales y Participación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- La Jefa de la Oficina Local de Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como secretaria de la misma con voz y sin voto.

5. Régimen de concesión: concurrencia no competitiva



Ajuntament
de Vila-seca

6. Órgano competente para la instrucción de los procedimientos: la Oficina Local de Vivienda del Ayuntamiento de Vila-seca.

7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

8. Plazo presentación solicitudes: 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y a la E-Tablero.

9. Forma de presentación de solicitudes: Por cualquier de los sistemas admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

11. Medio de notificación de la resolución: por cualquier de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que esta y las condiciones con las cuales se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por el beneficiario, en el plazo de diez días.

Si el beneficiario no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

13. Régimen general aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,
Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



Ajuntament
de Vila-seca

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Hay que ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.